

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320190112200 -(Sucesión.)-

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del juzgado, se dispone:

Negar la solicitud elevada por el apoderado judicial de los herederos reconocidos, para que se “fije el traslado de la diligencia de inventarios y avalúos”, en razón a que la relación de activos y pasivos de la masa sucesoral se surte en audiencia, conforme lo prevé el **art. 501 del C.G. del P.**

Si a lo que se refiere el profesional del derecho es a que se fije fecha para llevar a cabo la **diligencia** de inventarios y avalúos, esta solamente se señalará una vez la DIAN nos informe que se puede continuar con el trámite liquidatorio. Por ello, se requiere nuevamente a los interesados para tramiten el oficio dirigido a la DIAN, el cual deberá ir acompañado del escrito de inventarios y avalúos allegado al despacho.

Así mismo, se requiere a los apoderados para que tramiten el despacho comisorio No. 006 del 17 de junio de 2021, el cual, si aún no se ha remitido, deberá ser enviado por la **secretaría del despacho** al correo electrónico de los apoderados.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0124

HOY: 02 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA